



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2º, 3º y 56 fracción I, inciso b) y c), 57 fracción II, 60 fracción I inciso a) fracción II inciso c), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a), d) y f) y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 2º, 7, 10, 11 fracción II inciso b), 13 inciso b), 66, 74, 75, 95, 96, 97, 105 fracción IV y VI, 110, 112, 126, 127, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear disposiciones normativas de observancia general y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, que actúan en forma conjunta, el proyecto de resolutivo referente a la Propuesta de Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el tenor de lo siguiente:

RELATORIA

Primero.- En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día diecisiete de Diciembre del 2012, fue sometido ante la consideración de la Honorable Asamblea, una Propuesta de Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, registrada bajo el número de expediente SA/DP/058/2012, presentada por Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, en donde la Asamblea por unanimidad de votos se resolvió que esta fuera enviada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad,.

Segundo.- El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/170/2012 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que de igual manera prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en su Artículo 57 que Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en materia de salud según se describen en sus fracción II.

CUARTO. Que mediante Decreto Número 16 expedido por el H. Ayuntamiento, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de mayo del año dos mil dos, se creó el Instituto Municipal Contra las Adicciones, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La salud de la población del Municipio de Pachuca de Soto, es una de las garantías sociales imprescindibles para su desarrollo y progreso, es un factor irrevocable en todo tipo de política gubernamental, porque es elemental para el mejoramiento de la calidad de vida.

El alcoholismo, tabaquismo y la fármaco-dependencia son problemas de salud pública que deben ser atendidos, por ello la actual administración, pretende con este organismo realizar, acciones orientadas a prevenir las adicciones, mediante la divulgación de información que enfatiza los daños y riesgos que se derivan del consumo de sustancias adictivas.

Que la denominación del Instituto actualmente como Instituto Municipal Contra las Adicciones, debe ser modificado debido a que las funciones que desempeña actualmente, dicho organismo son acciones preventivas, ya que las acciones como la rehabilitación y reinserción corresponden a otro tipo de instituciones y dependencias especializadas con las que se trabaja coordinadamente, para la canalización de personas que sufren algún padecimiento de adicciones.

El motivo por el cual se sugiere el cambio de nombre, es porque la palabra contra denota oposición, por lo tanto da un impacto psicológico-negativo a las personas.

Así mismo con este término la gente tiene una imagen del Instituto Municipal

Contra las Adicciones como una Institución para rehabilitar a las personas con problemas de adicción en el Municipio, pero es importante mencionar que en realidad los objetivos del instituto están asociados a la prevención, educación y el cuidado a la salud.

Por lo tanto todas las acciones van dirigidas a dar herramientas de prevención, lo que la organización mundial de la salud (OMS) ha definido como "la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales, y sensoriales o a impedir que esas deficiencias tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas".

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, que actúan en forma conjunta, señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de Expediente SA/DP/058/2012, éstas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, referente al Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Salud y Sanidad, que actúan en forma conjunta y que contiene el Proyecto del Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCO

Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Denominado IMPA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones por sus siglas "IMPA", como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica,

operativa y de ejecución, con domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Adicción:** Es la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia, actividad o relación, que modifique o altere los pensamientos y comportamientos de un individuo;
- II. **Comité:** Comité Municipal para la Prevención de Adicciones;
- III. **Conductas de Riesgo:** Se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos del individuo, ya sea que deriven de una enfermedad o que tengan consecuencias en la salud física o mental;
- IV. **Director:** Es el titular de la Dirección del Instituto;
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones;
- VI. **Junta:** Junta de Gobierno y es el Órgano Superior del Instituto;
- VII. **Patronato del Instituto:** Patronato Municipal para la Prevención de Adicciones;
- VIII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- IX. **Prevención de Adicciones:** Son todas las acciones que permiten evitar, prevenir y disminuir el uso de sustancias y conductas de riesgo para la salud física o psico-emocional del individuo;
- X. **Prevención Selectiva:** Se hace para grupos en riesgo y busca detener el avance hacia un consumo problemático;
- XI. **Prevención Universal:** Esfuerzos dirigidos a una población con o sin riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas;
- XII. **Proceso Terapéutico:** Intervenciones planificadas y estructuradas que tienen el objetivo de mejorar el estado psico-emocional de las personas. No comprende el uso de ningún medio bioquímico o biológico;
- XIII. **Sustancias:** Se refiere a las sustancias psicoactivas y psicotrópicas;
- XIV. **Sustancias Psicoactivas:** Son todas aquellas que tienen un impacto sobre el sistema nervioso central (SNC) y modifican su funcionamiento; y
- XV. **Sustancias Psicotrópicas:** agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

Artículo 3.- El Instituto, tendrá por objeto crear, ejecutar y realizar acciones e investigaciones tendientes a la prevención de adicciones, que permitan reflexionar sobre la magnitud y características del nivel de consumo de sustancias así como de conductas de riesgo; será el vínculo para difundir e impulsar las actividades realizadas por los sectores público, privado y social relacionadas con la prevención de adicciones. Todo lo anterior con la finalidad de fomentar estilos de vida saludable a la población en general del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 4.- El presente ordenamiento es de orden público, observancia general e interés social.

Artículo 5.- Toda la población del Municipio de Pachuca de Soto, podrá participar en los programas, acciones y servicios que instrumente el Instituto.

Artículo 6.- El objetivo del Instituto será constituirse como un organismo rector a nivel municipal en la realización de acciones de prevención universal y selectiva en el uso de sustancias, así como en otras conductas de riesgo,

en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo además de los programas Estatales y Nacionales.

Artículo 7.- El Instituto será presidido por la o el Director cuyas funciones y atribuciones se encuentran contempladas en Título III, Capítulo IV de este ordenamiento.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instrumentar Programas Municipales para la Prevención de Adicciones de acuerdo con las Políticas Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales establecidas al respecto, coordinando, estipulando y vigilando su correcta aplicación;
- II.- Elaborar los contenidos educativos y técnicos de acuerdo a los Programas Municipales enfocados a la Prevención de Adicciones para la difusión entre la población;
- III.- Fungir como Órgano Consultivo y de apoyo de la o el Presidente Municipal;
- IV.- Convocar a la participación activa de la sociedad civil y de los organismos públicos y privados para fomentar la prevención de adicciones en barrios y colonias del Municipio;
- V.- Coadyuvar con las Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Civiles y Sociedad Organizada, que tengan a su cargo la prevención universal y selectiva de adicciones;
- VI.- Fomentar la integración de redes de colaboración ciudadana y capacitarlas para promover la prevención universal y selectiva de adicciones en las colonias, fraccionamientos, barrios y comunidades de nuestro Municipio;
- VII.- Promover la realización de investigaciones que permitan conocer la tendencia y características del nivel de consumo de sustancias y de las conductas de riesgo que perjudican a la población en general, de manera que sean un diagnóstico o la pauta para la toma de decisiones a favor de los ciudadanos;
- VIII.- Vincular el contenido y acciones del Instituto a los Programas Educativos, estableciendo los mecanismos de información, concientización y capacitación, de acuerdo a los programas establecidos por las dependencias correspondientes sobre el uso de sustancias y conductas de riesgo, que tienen repercusión en la salud personal, familiar, social, psicológica y económica, para fomentar estilos de vida saludable;
- IX.- Promover la participación de los niveles de Gobierno Municipales, Estatales y Federales, así como de otros organismos no gubernamentales, cuyo objetivo sea evitar y/o disminuir el consumo de sustancias y conductas de riesgo para la salud física y psico-emocional; y
- X.- En general, realizar las acciones tendientes a la prevención de adicciones en la población, siempre que no se contrapongan con la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 9.- El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;
- II.- La asignación presupuestal que le designe el H. Ayuntamiento;

- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV.- Los subsidios, participaciones, apoyos y aportaciones extraordinarias que le asignen el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal en forma Directa o a través de sus diferentes dependencias;
- V.- Los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- VI.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 10.- El Instituto requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director o Directora;

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 12.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, misma que es presidida por la o el Presidente Municipal.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- La o el Presidente Municipal;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- III.- La o el Secretario de la Tesorería Municipal;
- IV.- La o el Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- V.- La o el Secretario de Contraloría;
- VI.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Salud y Sanidad;
- VII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y cultura;
- VIII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos;
- IX.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte; y
- X.- La o el Director del Instituto.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, pudiendo nombrar en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes.

Artículo 14.- Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes facultades:

- I.- Aprobar los Planes de Trabajo, Informes de Actividades, Balances, Estados Financieros Anuales y demás cuestiones Técnico-Administrativas que deban ser sometidas a su consideración;
- II.- Aprobar la propuesta del presupuesto Anual del Instituto;
- III.- Proponer la realización de estudios e investigaciones específicas, que

- permitan conocer la tendencia y características del nivel de consumo de sustancias y de las conductas de riesgo que perjudican a la población en general;
- IV.- Establecer políticas y programas de asistencia social en materia de prevención de adicciones y proponer adecuaciones, adiciones o modificaciones a los mismos;
 - V.- Aprobar el Programa Operativo Anual del Instituto y vigilar que se realicen las actividades programadas;
 - VI.- Ordenar que se revisen anualmente sus Estados Financieros por un auditor externo, el que debe ser un Contador Público independiente;
 - VII.- Revisar y en su momento autorizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las políticas internas, bases y lineamientos en dicha materia a propuesta de la o el Director del Instituto, así como formular las observaciones, modificaciones o recomendaciones pertinentes, así como los supuestos no previstos en el mismo;
 - VIII.- Autorizar la modificación o reajuste de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas;
 - IX.- Verificar que el Instituto cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados;
 - X.- Proponer al Presidente Municipal los convenios a celebrarse con organismos de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como con personas físicas y morales del sector público y privado que tengan participación en materia de prevención de adicciones;
 - XI.- Proponer el Reglamento Interno del Instituto, Manuales de Organización y el Manual de Procedimientos, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento; y
 - XII.- Las demás que no se contrapongan con la legislación aplicable.

Artículo 15.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos tres veces al año, y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente Municipal, la facultad de convocar a los demás miembros de la Junta para su celebración.

Artículo 17.- Para poder sesionar se deberá reunir el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, siendo convocadas cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles para la extraordinaria; el Director del Instituto, remitirán por escrito a las y los integrantes de la Junta, la convocatoria a la que se anexará el orden del día y la documentación correspondiente.

En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 18.- Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 19.- Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y tendrá voto de calidad en caso de empate en los acuerdos tomados.

Artículo 20.- En la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno, participará la o el Director del Instituto con voz pero sin voto, fungiendo como secretario de acuerdos, teniendo la obligación de notificar y levantar las actas.

Artículo 21.- De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por quienes asistan, debiendo asentarse los acuerdos celebrados con ellos, dichas actas las levantará la persona que designe la o el Director del Instituto, con las solemnidades de ley se registrarán en los Libros del Instituto correspondientes, siendo revisadas y firmadas en la sesión siguiente por los miembros de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

Del Comité Municipal para la Prevención de Adicciones

Artículo 22.- El Comité Municipal para la Prevención de Adicciones, es el órgano asesor de carácter interinstitucional para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio, del cual derivarán opiniones y recomendaciones para la prevención de adicciones, el cual estará integrado por:

- I.- La o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II.- La o el Presidente del Sistema DIF Municipal;
- III.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- IV.- La o el Director del Instituto;
- V.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Salud y Sanidad;
- VI.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura;
- VII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos;
- VIII.- La o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte;
- IX.- La o el Representante de Padres de Familia del Estado de Hidalgo;
- X.- La o el Delegado Estatal de la Procuraduría General de la Republica de Hidalgo;
- XI.- La o el Director de los Centros de Integración Juvenil de Hidalgo;
- XII.- La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; y
- XIII.- La o el Director del Centro Estatal de Atención Integral a las Adicciones de Hidalgo.

Artículo 23.- El objeto del comité se basa principalmente en la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones y dependencia en el Municipio, emanando de ello, la emisión de opiniones y recomendaciones correspondientes, para adoptar medidas tendientes a la prevención de adicciones.

Artículo 24.- La o el Director del Instituto, podrá convocar al Comité para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, cuando se requiera el asesoramiento u opinión especializada en las acciones llevadas a cabo por el Instituto en materia de prevención de adicciones, levantando el acta correspondiente con las solemnidades de ley.

CAPÍTULO IV DE LA O EL DIRECTOR

Artículo 25.- La o El Director del Instituto será nombrado y removido libremente por la o el Presidente Municipal.

Artículo 26.- La o el Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar legalmente al Instituto;
- II.- Administrar los recursos con que cuente el Instituto, a través del área correspondiente;
- III.- Formular los Anteproyectos de Presupuesto que le corresponda para ser propuestos ante el H. Ayuntamiento y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución.
- IV.- Formular y vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y programa operativo anual y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- V.- Formular el Programa de Mejora Continua del Instituto que incida en la gestión pública del Municipio o Entidad;
- VI.- Establecer los instrumentos, procedimientos y un sistema de indicadores, que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VIII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los recursos materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes del Instituto;
- IX.- Nombrar o remover a las personas que presten servicio en el Instituto, previa consideración del Presidente Municipal;
- X.- Presentar a la Junta el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- XI.- Establecer los mecanismos de autoevaluación en coordinación con la Secretaría de la Contraloría en donde se califiquen los resultados de desempeño del Instituto, y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión;
- XII.- Fungir como secretario (a) técnico de la Junta de Gobierno;
- XIII.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno en las sesiones;
- XIV.- Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia;
- XV.- Ejercitar y desistirse de cualquier acción judicial;
- XVI.- Presentar a la Junta de Gobierno el informe de los recursos aportados por el patronato y su utilización en el Instituto, cuando menos dos veces al año;
- XVII.- Poner a consideración del Presidente Municipal la celebración de los convenios y cualquier otro acto jurídico con las Entidades, Dependencias y Organismos de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como con personas físicas y morales del sector público y privado que tengan participación en materia de prevención de adicciones.
- XVIII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Instituto, el Ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros correspondientes, así como la adquisición de bienes muebles o inmuebles autorizado por el comité de adquisiciones;
- XIX.- Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos del Instituto, cuando proceda;

- XX.- Difundir el resultado de las acciones que lleve a cabo;
- XXI.- Proponer mecanismos de coordinación para mejorar su vinculación con la participación social;
- XXII.- Analizar la Legislación existente en materia de sustancias psicoactivas y psicotrópicas, de empleo lícito o ilícito y proponer en su caso, modificaciones ante las autoridades respectivas y promover las reformas y/o creación de Reglamentos Municipales tendientes a erradicar el proceso de consumo de sustancias adictivas y su repercusión social en el ámbito municipal;
- XXIII.- Gestionar Convenios de Participación con Instituciones relacionadas en la materia, para la canalización y derivación de pacientes que no cumplen con las condiciones para llevar un proceso terapéutico dentro del Instituto, los cuales se realizarán a través del Presidente Municipal;
- XXIV.- Gestionar Convenios con Instituciones relacionadas en la materia para capacitar permanentemente a los integrantes del Instituto e implementar talleres y programas de prevención universal y selectiva de adicciones, así como para la revisión del modelo de intervención del Instituto, los cuales se realizarán a través del Presidente Municipal;
- XXV.- Promover la participación de la ciudadanía en general en actividades y programas del Instituto, para la prevención universal y selectiva de adicciones;
- XXVI.- Gestionar fuentes de financiamiento para construir un desarrollo sustentable propio al amparo de su autonomía, adoptando las formas de gestión y funcionamiento administrativo que le permitan utilizar de manera responsable, transparente, eficiente y libre su patrimonio, con las limitaciones que establece la ley;
- XXVII.- A través del Presidente Municipal suscribir convenios con Instituciones públicas o privadas relacionadas con la materia, para realizar la supervisión y seguimiento de apoyo terapéutico entre personal del Instituto y dichas Instituciones o viceversa;
- XXVIII.- Con la finalidad de acrecentar el Patrimonio del Instituto podrá gestionar lo señalado en el artículo 9, fracción III y IV de este ordenamiento;
- XXIX.- Recibir, revisar las propuestas de organizaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo social y que estén en posibilidades de participar e involucrarse en las actividades del Instituto;
- XXX.- Vigilar que el Instituto observe lo establecido en toda la legislación aplicable; y
- XXXI.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este Decreto y otras disposiciones aplicables, relacionadas con la prevención de adicciones.

Artículo 27.- La o el Director ejecutará los programas o acciones determinadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- La estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones que conforman al Instituto, estarán contempladas en el Reglamento Interior del Instituto.

CAPÍTULO V

DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

Artículo 29.- El Patronato del Instituto con personalidad jurídica propia, es el órgano integrado por los esfuerzos de empresarios, órganos de gobierno y sociedad, que apoyen de manera altruista a la población del Municipio, con la

finalidad de unir esfuerzos y brindar el mejor servicio a favor de la prevención de cualquier tipo de adicciones.

Artículo 30.- El Patronato contará con una o un Presidente Honorario quien será la o el Presidente Municipal y además estará integrado por diez miembros ya sean autoridades Municipales, Estatales y Federales; así como organismos, asociaciones y particulares, con interés en el sector de la prevención de adicciones.

Artículo 31.- Los integrantes del patronato deberán cumplir con las siguientes cualidades:

- a).- Calidad Humana;
- b).- Ser sensibles al problema de las adicciones;
- c).- Solidaridad con la población del Municipio;
- d).- Tener un alto Compromiso con la Entidad; y
- e).- Ser reconocidos como personas honorables.

Artículo 32.- La administración, representación legal y la Dirección del Patronato estará a cargo de un Órgano Directivo, integrado por:

- a).- Un Presidente, será la o el Presidente Municipal;
- b).- Un Secretario;
- c).- Un Tesorero; y
- d).- Siete Vocales.

El cargo de Secretario del Patronato, recaerá en un miembro del Comité; los demás cargos serán propuestos entre los miembros del propio Patronato.

Artículo 33.- Los miembros del Patronato contarán para realizar las funciones y atribuciones específicas, de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 34.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Contribuir en el incremento del patrimonio del Instituto, con la obtención de recursos, sin detrimento del patrimonio de este;
- II.- Gestionar recursos para cumplir con el objeto del Instituto.
- III.- Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- IV.- Designar al Secretario de sesiones;
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 35.- Son obligaciones del Patronato, promover y realizar toda clase de actividades socioeconómicas, mediante las cuales obtenga ingresos económicos para el Instituto.

Artículo 36.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran para la prosecución de sus objetivos. Al término de cada sesión el Secretario levantará un acta con las solemnidades de ley, en la que se asentarán los acuerdos emitidos en cada una de ellas.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- Las actividades del personal del Instituto se complementarán con los ciudadanos voluntarios, Consejos Ciudadanos de Colaboración

Municipal, Delegados o Representantes de Comunidades del Municipio y las Instituciones y Organizaciones Públicas o Privadas que se interesen en participar en el desarrollo de los programas y acciones para cumplir con el objeto del Instituto.

Artículo 38.- La Participación Ciudadana apoyará en base a los lineamientos establecidos por el instituto en la realización de las acciones del área correspondiente, asegurando así la uniformidad de criterios y el aprovechamiento de las capacidades específicas de cada uno de los integrantes, evitando así la duplicidad de funciones y el mejor aprovechamiento de los recursos.

Artículo 39.- Los voluntarios no tendrán ningún tipo de remuneración y su participación está sujeta a su voluntad y deseo de integrarse al trabajo del Instituto, debiendo respetar lo señalado en el Reglamento Interno del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de mayo del año dos mil dos, con el cual se crea el Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- En todas las disposiciones normativas y reglamentarias en que se haga referencia al Instituto Municipal Contra las Adicciones, se entenderá al Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones.

CUARTO.- A más tardar, en el plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la Publicación del presente Decreto, se deberá presentar la Propuesta de Reglamento Interno del Instituto por parte del Director del Instituto, ante el Honorable Ayuntamiento.

QUINTO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, todos los bienes muebles e inmuebles que están a nombre del Instituto Municipal Contra Adicciones conocido por sus siglas como "IMCA", se transmiten al Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones por sus siglas "IMPA".

SEXTO.- Para dar cumplimiento al Artículo anterior, el Representante Legal del Instituto, se obliga a realizar todas las gestiones y trámites tendientes a la transmisión de los derechos y obligaciones que adquiera el Instituto.
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de enero de dos mil trece.

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ

ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA
SÍNDICO PROCURADOR

L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES

LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA
MORAN

LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO

L.C.E. ENZO BETH ADRIANA FLORES TORRES

L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ
LÓPEZ

C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN

C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ

LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR

LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO

ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



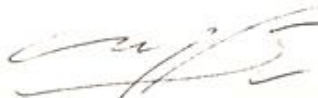
C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA



PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO
MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCO, CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ADICIONES DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

